

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 02 FEB. 2021

PRUEBA ANTICIPADA
- RAD. No. 110013103003 2020-00413

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. Advertida manifestación bajo la gravedad de juramento de direcciones de correo electrónica de los demandados, manifieste al Despacho que gestiones realizó para indagar sobre las mismas, y en todo caso insista en la indagación de la información a efectos de dar cabal cumplimiento al requerimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que privilegia la virtualidad.
2. ACREDITE que al momento de presentar la demanda (ante la oficina judicial) se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (Art. 6º Decreto 806 de 2020), habida cuenta que no se advierte solicitud de medida cautelar alguna.
3. ACLARE acápite de competencia, en el sentido de precisar las razones de hecho y de derecho por las que estima que la demandan que antecede corresponde al Juez Civil del Circuito de Girardot por el domicilio de las partes, toda vez que de forma contradictoria en acápites de notificaciones y en el libelo introductorio de la demanda describe como dirección física y domicilio de los demandados la ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 0 , hoy <u>03 FEB. 2021</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARÍA (A)
